

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 420 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4272341 y documento N° 6825162 de fecha 08 de abril 2024; presentado por Jenny Cárdenas Jordán; propietaria de la BOTICA "L & G", con RUC N° 10740646490, con SI DIGEMID 104957 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 129-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 01 de marzo del 2022, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Urb. Santa Rita de Casia II, Mz. B, lote 8, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "L & G", solicita Autorización Sanitaria de Traslado a la dirección Prolongación Av. Ejército N° 709-B, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 a 21:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Naidier Yessenia Gutiérrez Vilca, con C.Q.F.P. N° 19293, con horario de trabajo de 14:00 a 21:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Traslado como BOTICA para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios,

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 196-I-2024-OF de fecha 25 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 181-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 30 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades



conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 181-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 30 de abril del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "L & G"**, a la dirección Prolongación Av. Ejército N° 709-B, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Naider Yessenia Gutiérrez Vilca**, con C.Q.F.P. N° 19293, con horario de trabajo de **14:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Jenny Cárdenas Jordán, con RUC N° 10740646490; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, con registro SI DIGEMID 104957

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Prolongación Av. Ejército N° 709-B, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Aiete (07) días del mes de mayo del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Erick Maicol Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)

EAP/ADR/GM/C/peta
c.c Archivo